C

uestión fundamental para resolver, al menos desde el punto de vista teórico, el embrollo de la revisoría fiscal es discernir por qué las legislaciones imponen la presencia de las auditorías estatutarias.

Sobre esto hay abundantes tesis que alimentan las más diversas consecuencias. Algunos, sobre todo de izquierda, ven en ellas un instrumento de los Estados para ejercer control sobre las empresas. En nuestro medio no faltan funcionarios que aducen esta teoría, pues les resulta por demás conveniente contar con un auxiliar gratuito en quien descargar más de una responsabilidad. Muchos contadores colombianos se sienten policías en las empresas, llamados a asegurar el respeto a la legalidad. Nosotros rechazamos esta idea porque implica un intervencionismo de Estado contrario a la libertad de empresa, inconveniente para el desarrollo social y económico y devastador para los contadores públicos, que resultan sacrificados ante la apatía del Estado que pretenden defender.

En el otro extremo encontramos posturas, muy defendidas por las organizaciones de contadores, según las cuales las auditorías estatutarias son un medio por el cual las empresas procuran brindar una mayor credibilidad a la información que ellas difunden. Así las cosas, les parece razonable que sean los administradores de las empresas los que contratan la auditoría y a quienes se reportan sus resultados. Para los defensores de esta visión no resulta necesario que la Ley imponga la auditoría, pues los administradores acudirán a ella movidos por sus propias conveniencias. Como lo hemos anotado en otras ocasiones, hay un gran encanto en codearse con los administradores de las empresas, seres por demás poderosos en economías capitalistas. La obligación legal es vista como una protección a los profesionales de la contaduría, que impide a otros hacerse de estos menesteres. En desarrollo de esta forma de pensar, los auditores no tienen por qué asumir tareas que incumben a los administradores, como el diseño, puesta en marcha y supervisión del control interno o la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones. Nosotros rechazamos esta intelección porque no corresponde con el recorrido histórico de la institución a nivel mundial y porque es insuficiente para explicar las distintas tareas que las legislaciones han encomendado a los auditores.

Nosotros compartimos el argumento según el cual razones de interés general mueven a los legisladores a exigir las auditorías, como instrumento idóneo para proteger a los terceros de los eventuales actos inmorales de los administradores, los que gobiernan las empresas y los que las controlan. De tal suerte que las auditorías no son un instrumento del Estado ni una protección a los contadores, sino una salvaguardia del público, generalmente indefenso. En desarrollo de esta proposición, hace tiempo acogimos el concepto según el cual las auditorías generan una mayor responsabilidad de parte de quienes comandan las empresas.

*Hernando Bermúdez Gómez*